ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**					
FECHA	**NOVIEMBRE DEL 2026**					
OBJETO	**"BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PARA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN (J.A.C) Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"**					
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.296.666).**					
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**	
					X	
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.					
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**80111600** SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL					
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**					

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

La participación ciudadana y comunitaria constituye un eje estructural del presente programa de gobierno, en la medida en que los procesos de desarrollo territorial requieren del involucramiento activo y permanente de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las acciones públicas, como condición indispensable para la construcción colectiva de soluciones orientadas al mejoramiento sostenible de la calidad de vida de la comunidad del municipio de La Plata.

La participación no constituye una facultad otorgada de manera arbitraria, sino el ejercicio de un derecho fundamental de los pueblos a incidir de forma directa en la determinación de su propio destino; en tal sentido, las formas y mecanismos concretos de participación emanan de la propia comunidad, la cual, a través de sus organizaciones sociales y comunitarias libremente constituidas como las Juntas de Acción Comunal, canaliza su capacidad de deliberación, representación y acción colectiva en los asuntos de interés público.

Dentro de las proyecciones planteadas se estableció como objetivo lograr que la población del municipio de La Plata, de manera individual y por medio de sus diversas formas organizativas, se involucren activamente en la identificación y desarrollo de potencialidades, así como en la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas que afectan el bienestar y la calidad de vida en el Municipio.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, busca movilizar acciones y recursos para la financiación de iniciativas y/o proyectos enfocados a potenciar las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y el respeto de la dignidad de todas y cada una de las personas de La Plata, que implementen acciones pedagógicas desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, y a la promoción de la diversidad de expresiones culturales, acciones innovadoras para el desarrollo de estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basada en la democracia, justicia, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad y el respeto por la vida.

La Secretaría de Gobierno busca adelantar iniciativas de participación ciudadana con las Juntas de Acción Comunal, ello con el fin de garantizar la participación activa, la organización para lograr mayor incidencia en los procesos que los beneficien, mayor empoderamiento económico y social de la población dentro de las políticas, así como la generación de confianza a través del fácil acceso a oportunidades.Teniendo en cuenta que a la oficina de juntas de acción comunal acuden permanentemente varias personas que requieren atención presencial y búsqueda de orientación referente a los procesos que tiene a su cargo la Secretaria de Gobierno, se hace necesario contratar una persona apta que coadyuve el desarrollo de la atención ciudadana, y actividades conexas.

En consideración con lo anterior, el Gobierno Departamental convoca a las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Plata (Huila) para la construcción conjunta de experiencias significativas, a través de la presentación de iniciativas y/o proyectos comunitarios, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas de organización se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región, tomando como base normativa la siguiente información:

Artículo 1º Constitucional: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Artículo 2º Constitucional: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Artículo 209 Constitucional: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Ley 2166 de 2021: Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

Conforme a lo anterior, la administración municipal de la Plata Huila, necesita la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona, para el desarrollo de actividades encaminadas a la promoción, participación ciudadana y orientación de las juntas de acción comunal; estas entendidas, como una forma de asociación comunitaria; a través de la cual, se realiza una organización interna con el objetivo de aunar esfuerzos con las entidades públicas y/o privadas, que conlleven a satisfacer necesidades y el interés general de las distintas comunidades.

Que, revisada la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, se evidencia que no hay personal suficiente para atender los requerimientos mencionados razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona que apoye las actividades descritas y que se encuentran a cargo de la Secretaria de acuerdo a las funciones atribuidas a la misma en el Manual de la Entidad Territorial. Ello, con relación a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal en la Dimensión 1: GESTIONEMOS... BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD, sector: Gobierno Territorial, programa: 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, producto: Servicio de asistencia técnica. De acuerdo a ello, en el banco de programas y proyectos municipal, se encuentra inscrito el denominado proyecto: Fortalecimiento de la participación ciudadana, la garantía de los derechos humanos y el reconocimiento a la diversidad religiosa para la vigencia 2026 en el municipio de La Plata, con código BPIN 202500000038954.

Una persona con título de bachiller técnico y experiencia laboral de dos (02) años con Entidades Públicas y/o Privadas, resulta idónea para brindar apoyo a la gestión y asistencia institucional a la Secretaría de Gobierno en la atención y desarrollo de iniciativas orientadas a la promoción de la participación ciudadana de las Juntas de Acción Comunal, en la medida en que cuenta con competencias básicas, manejo de información, atención a la comunidad y acompañamiento a procesos organizativos, lo que le permite ejecutar actividades de soporte, articulación y seguimiento a las acciones institucionales, facilitando la comunicación entre la administración municipal y las organizaciones sociales, y contribuyendo al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana conforme a los lineamientos y objetivos definidos por la Entidad.

Esta persona natural puede ayudar a fortalecer la relación entre la Secretaría de Gobierno, la Administración Municipal, las Juntas de Acción y Organizaciones Comunales, lo que puede contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y legitimidad en la gestión pública. Además, es menester mencionar que este apoyo puede ayudar a fortalecer la capacidad de las Juntas de Acción y Organizaciones Comunales en la participación y en la toma de decisiones que afectan su comunidad. Lo anterior se logra a través de la capacitación y el acompañamiento, lo que puede contribuir a una mayor autonomía y empoderamiento de estas comunidades, creando unos espacios de diálogo y concertación entre las Juntas de Acción y Organizaciones Comunales y la Secretaría de Gobierno, contribuyendo así en una mayor coordinación y cooperación.

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno, líder de los procesos encaminados a crear, promocionar y ejecutar iniciativas para la promoción de la participación ciudadana, entre las cuales se encuentra el brindar apoyo a las diferentes organizaciones comunales; con el fin de trabajar en los temas que sean de interés, y que permitan mejorar la calidad y condiciones de vida de los habitantes del municipio; así como, contribuir al progreso y desarrollo del municipio. Por ello, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de contratación directa, contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la cual no genera relación laboral alguna entre Contratista y Entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del Contrato que resulte.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la

insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por la señora **KATHERINE ALEXANDRA OSSA ANAYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.081.419.715 de La Plata (Huila), se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió el trece (13) del mes de noviembre del 2026 los Certificados de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-2404**,** a través de los cuales, se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse a una persona que brinde apoyo a la gestión y asistencia institucional a la secretaria de gobierno, en la atención y desarrollo de iniciativas para promoción de la participación ciudadana de las juntas de acción (J.A.C) y organizaciones comunales del municipio de La Plata Huila.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensiones, sectores y programas.

DIMENSIÓN 1	GESTIONEMOS… BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD		
SECTOR	Gobierno Territorial		
PROGRAMA	4502- Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la medición del desempeño municipal en 4.92 puntos, asando de 57.02 en el 2022 a 62 en el año 2026.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	450200100	Espacios de participación promovidos
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
Acompañar las estrategias sobre capacidades democráticas y organizativas. - **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.296.666).**			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo 953, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**"BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, EN LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PARA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN (J.A.C) Y ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos

	Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar apoyo en la organización, clasificación y actualización del archivo físico y digital de los organismos de acción comunal de primer y segundo nivel del municipio, de acuerdo con las normas de gestión documental adoptadas, así como realizar la transferencia al archivo central de la entidad, si a ello hubiere lugar. **2.** Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la asistencia, atención y desarrollo de iniciativas, proyectos y programas orientados a promover la participación ciudadana y el fortalecimiento organizativo de los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del municipio de La Plata, Huila, ya sean impulsados por la Administración Municipal o desarrollados en articulación con otras entidades. **3.** Brindar apoyo administrativo en la programación, convocatoria y logística de reuniones, capacitaciones, jornadas de socialización y demás actividades institucionales dirigidas a los organismos de acción comunal. **4.** Apoyar la elaboración, organización y custodia de actas, informes, memorandos, oficios y demás documentos administrativos que se generen en el desarrollo de los procesos de inspección, vigilancia y control. **5.** Apoyar la elaboración y proyección de respuestas a notificaciones, quejas, reclamos, requerimientos, derechos de petición y solicitudes afines que le sean asignadas por el supervisor.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MESES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el Decreto 1068 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público",*** *en el artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios, indica:*

(…) "Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)" (…)

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida

que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.296.666).,** y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.296.666).** El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: **A-** Pagos **mensualizados** sobre la base de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE**, y/o proporcional a fracción de mes ejecutado, liberando a favor del municipio como saldo, la sumas que no se llegaren a ejecutar.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.499.999).**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026001776 del 06 de noviembre del 2026, con rubro 2.3.2, fuente 124303 SGP PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

Parágrafo. El valor del presupuesto oficial se ajusta a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.296.666),** valor que resulta del cálculo de los honorarios conforme al tiempo de ejecución del contrato.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona natural, con acreditación de acta de grado de bachiller técnico y título de tecnólogo en gestión empresarial.
- **Experiencia**: Certificados de experiencia laboral de dos (02) años con Entidades Públicas y/o Privadas

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de aptitud laboral
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
12. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
13. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
14. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
15. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno *y*/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	**X**	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila	**SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR**	

Proyectó:

Jonathan Rosero

Jonathan Andrés Rosero Cabrera
Contratista S. Gobierno.